

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ

Bogotá D.C., tres (3) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

REF: Expediente 11001-40-03-043-2022-00591-00

De la revisión del avalúo catastral del inmueble pretendido en pertenencia, advierte el Despacho que carece de competencia para conocer del trámite del epígrafe, como quiera que la apreciación del predio según la certificación asciende a la suma de \$150.970.000 para el año 2022 (fl.10 PDF 001), importe que supera la menor cuantía.

Dispone el artículo 26 del Código General del Proceso:

“La cuantía se determinará así:

3. En los procesos de pertenencia, los de saneamiento de la titulación y los demás que versen sobre el dominio o la posesión de bienes, por el avalúo catastral de estos.”

En consecuencia, los sumarios son de menor cuantía cuando versan sobre pretensiones patrimoniales que no excedan el equivalente a 150 SMLMV, tope superado en el caso particular, como quiera que el avalúo de la propiedad para este año supera los 150 millones, razón por la cual el expediente no puede ser conocido por este Estrado judicial.

Así las cosas, atendiendo que el proceso verbal es de mayor cuantía según el valor otorgado por catastro al inmueble para la vigencia 2022, el Juzgado,

RESUELVE:

1. RECHAZAR la demanda de la referencia, instaurada por Hugo Eutimio Carrillo Gutiérrez, por falta de competencia en razón a la cuantía.
2. REMITIR el sumario digitalizado a la Oficina de Reparto para que se sirva enviarlo a los Juzgados Civiles del Circuito de esta ciudad (reparto). Oficiese.
3. Por Secretaría déjense las constancias de rigor y de resultar necesario elabórese oficio de compensación.

NOTIFÍQUESE,

JAIRO ANDRÉS GAITÁN PRADA
JUEZ

**JUZGADO CUARENTA Y TRES (43) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ**

El anterior auto se notificó por anotación en estado No. 99

Hoy 04 de noviembre de 2022

La Secretaria,
Cecilia Andrea Aljure Mahecha

AAA

Firmado Por:

Jairo Andres Gaitan Prada

Juez

Juzgado Municipal

Civil 43

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d7975f2cdf2753237f9d6f0a1a1926f884a0e147d23c370e3d4c1e5c5333602a**

Documento generado en 03/11/2022 02:02:47 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>